Interior

REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL TERRITORIO TRADICIONAL Y ANCESTRAL DE LOS CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SNSM DEMARCADO EN LA LÍNEA NEGRA. (MSCP) ENTRE EL GOBIERNO Y LOS CUATRO PUEBLOS DE LA SNSM DEL 04 DE AGOSTO DE 2026

ACUERDA

I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Que la Constitución Política establece en sus artículos 1, 2, 7 y 8 que Colombia es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y tiene el deber de salvaguardar sus riquezas culturales y naturales.

Que los artículos 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución Política reconocen la autonomía, el gobierno propio, las autoridades tradicionales y los sistemas normativos de los pueblos indígenas, así como su derecho a participar en las decisiones relacionadas con sus territorios y con el aprovechamiento de los recursos naturales existentes en ellos.

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y garantizar la participación de las comunidades en las decisiones que puedan afectarlo.

Que mediante la Ley 21 de 1991 Colombia aprobó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del cual el Estado debe reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de los pueblos indígenas, así como la especial relación que mantienen con las tierras y territorios que tradicionalmente ocupan.

Que la Sentencia T-547 de 2010 la Corte Constitucional amparó los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta a la integridad económica y cultural, a la consulta previa y al debido proceso, como quiera que se inició un proyecto portuario desconociendo estos derechos. En el marco de seguimiento a esta sentencia, la Corte manisfestó que se ocasionó un daño irreparable a 22 sitios sagrados, y que en esa medida se debía *"(...) ampliar y complementar la Resolución de la Línea Negra, la generación de espacios de ordenamiento territorial ancestral y, medidas de protección, conservación y seguimiento a los sitios sagrados y ecosistemas dentro del territorio ancestral"*. En consecuencia, este Alto Tribunal profirió el Auto número 189 de 2013, en el que determinó que, si bien las Resoluciones número 002 de 1973 y 837 de 1995 expresan el reconocimiento jurídico que el Gobierno nacional ha dado a la relación *"especial y espiritual"* que los cuatro pueblos indígenas de la SNSM mantienen con su territorio tradicional y ancestral, estas *"ya muestran su insuficiencia,*

Scanned with CamScanner

insuficiencia, requiriéndose disposiciones más ajustadas a las necesidades del colectivo indígena".

Que los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo mantienen una relación integral, espiritual, cultural, ambiental y de gobierno propio con la Sierra Nevada de Santa Marta y con el sistema de espacios sagrados que conforma la Línea Negra, de acuerdo con la Ley de Origen y sus sistemas de conocimiento ancestral.

Que el territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra constituye un sistema integral e interconectado que comprende espacios terrestres, marinos, costeros, fuentes hídricas, ecosistemas y lugares sagrados, cuya protección resulta fundamental para la pervivencia física, cultural y espiritual de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, así como para la conservación de la diversidad biológica y cultural del país.

Que en el año 1999 los Mamos y las autoridades tradicionales de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, en ejercicio de su autonomía y como resultado de sus procesos internos de diálogo y concertación, conformaron el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Santa Marta como instancia de interlocución y coordinación para la protección, el ordenamiento y el manejo integral de su territorio tradicional y ancestral.

Que mediante el Decreto 1500 de 2018 se redefinió el territorio ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la Línea Negra, y se establecieron medidas para su protección cultural, espiritual y ambiental.

Que el Consejo de Estado declaró la nulidad del Decreto 1500 de 2018, circunstancia que hizo necesario adelantar un nuevo proceso de diálogo, concertación y consulta previa con los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, con el propósito de garantizar sus derechos fundamentales y adoptar nuevamente las medidas de protección del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra.

Que, como resultado del proceso de consulta previa adelantado entre el Gobierno nacional y los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, se expidió el Decreto 0514 del 19 de mayo de 2026, mediante el cual se precisa el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, expresado en el sistema de espacios sagrados de la Línea Negra, como ámbito tradicional de especial protección cultural, espiritual y ambiental.

Que el Decreto 0514 de 2026 reconoce la integridad territorial, la conectividad ecológica y cultural, la Ley de Origen, el gobierno propio y los sistemas de conocimiento ancestral como fundamentos para la protección, planificación, ordenamiento y gestión integral del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra.

Scanned with CamScanner

Que el artículo 10 del Decreto 0514 de 2026 creó la Mesa de Seguimiento y Coordinación para la Protección del Territorio Tradicional y Ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, como instancia de entendimiento, articulación, coordinación y seguimiento entre las autoridades indígenas y las entidades del Estado.

Que el parágrafo del artículo 10 del Decreto 0514 de 2026 dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, la Mesa podrá adoptar su propio reglamento.

Que, en virtud de lo anterior, las autoridades de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo y las entidades que integran la Mesa acuerdan adoptar el presente Reglamento Interno, con el propósito de establecer las reglas para su integración, funcionamiento, toma de decisiones, coordinación institucional, conformación de submesas y seguimiento a las medidas, acuerdos y compromisos orientados a la implementación del Decreto 0514 de 2026.

Artículo 1. Objeto. Reglaméntese la Mesa de Seguimiento y Coordinación para la Protección del Territorio Tradicional y Ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM – demarcado en LINEA NEGRA-

Artículo 2. Finalidad de la Mesa. El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la Mesa de seguimiento y coordinación para la protección del territorio tradicional y ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM demarcado por la Línea Negra. Esta Mesa se encargará de velar, impulsar y hacer seguimiento al cumplimiento de los principios, mandatos y medidas establecidas en este decreto; proponer planes, programas, estrategias y acciones que se orienten a la protección y conservación de este territorio, su diversidad biológica, valor espiritual y cultural; y fungir como instancia de entendimiento entre las autoridades que conforman, en un marco de reconocimiento a la autonomía, el gobierno propio y la identidad étnica y cultural.

II. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MSCP-LÍNEA NEGRA

Artículo 2. Conformación. La Mesa de Seguimiento y Cooordinación para la Proteccion del Territorio traicional y Ancestral de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta (En adelante "MSCP - Línea Negra") está conformada por:

La autoridad ancestral del Consejo Territorial de Cabildos Indígenas de la SNSM (CTC), conformado por los cuatro pueblos indígenas:

- Autoridad Pública Propia del Pueblo Indígena Arhuaco: representante legal de la Confederación Indígena Tayrona o su delegado.
- Autoridad Pública Propia del Pueblo Indígena Kogui: representante legal de la

Scanned with CamScanner

Organización Gonawindua Tayrona o su delegado.
- Autoridad Pública Propia del Pueblo Indígena Wiwa: representante legal de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona o su delegado.
- Autoridad Pública Propia del Pueblo Indígena Kankuamo: representante legal de la Organización Indígena Kankuama o su delegado.

Por las entidades del Gobierno Nacional y Regional:

- El Ministro del Interior o su delegado.
- El Ministro de las Culturas, los artes y los saberes o su delegado.
- El Ministro de salud y Protección Social o su delegado
- El Ministro de Educación Nacional o su delegado
- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delgado.
- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- El Director de la Agencia Nacional de Tierras o su delegado.
- El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma del Cesar o su delegado
- El Director de la Corporación Autónoma de la Guajira o su delegado.
- EL Director de la Corporación Autónoma del Magdalena o su delegado.
- El gobernador del departamento del Cesar o su delegado.
- El gobernador del departamento de la Guajira o su delegado.
- El gobernador del departamento del Magdalena o su delegado.

Parágrafo 1. Los delegados del gobierno nacional y regional deberán estar facultados para la toma de decisiones o acuerdos que se asuman. El acto de delegación deberá precisar las responsabilidades delegadas y de manera previa al inicio de la sesión estar acreditado ante la secretaria técnica de la MSCP línea negra, para la cual las mismas habrán de ejercerse.

Artículo 3. Invitados. De manera permanente participaran como invitados:

- Un delegado de Presidencia de la República.
- Un delegado de la Procuraduría General de la Nación y uno de la Defensoría del Pueblo quienes participaran en aras de velar por el cumplimiento de los principios, mandatos y disposiciones del Decreto 0514 de 2026, como los acuerdos, compromisos que para estos efectos se alcancen en la MSCP-línea negra.

Parágrafo 1. La sesión de una mesa no se supeditará a la presencia de los invitados y no harán parte del quorum.

Parágrafo 2. También se podrán tener como invitados a las entidades, autoridades o instituciones del orden nacional o regional y demás organizaciones nacionales e internacionales que tengan competencia para el cumplimiento del objeto, los principios y las medidas establecidas en este reglamento o para los

Scanned with CamScanner

asuntos, acuerdos y compromisos que en esta instancia se aborden y alcancen para esos mismos efectos.

Artículo 4. Funciones. Son funciones de la MSCP-Línea Negra:

1. Velar, impulsar y hacer seguimiento al cumplimiento de los principios, mandatos y medidas establecidos en el Decreto 1500 de 2018.
2. Proponer planes, programas, estrategias y acciones que se orienten a la protección y conservación de este territorio, su diversidad biológica, valor espiritual y cultural.
3. Fungir como instancia de entendimiento entre las autoridades que la conforman, en un marco del reconocimiento a la autonomía, el gobierno propio indígena y la identidad étnica y cultural.
4. Adoptar y adelantar las acciones, medidas, acuerdos, generar lineamientos y protocolos para garantizar la protección y el cuidado de los espacios sagrados del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra, y su acceso a los miembros y autoridades tradicionales de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM para la realización de las prácticas tradicionales y de conformidad con el artículo 2o de la Resolución 002 de 1973 y el bloque de constitucionalidad.
5. Adoptar y adelantar medidas y acciones de carácter preventivo, pedagógico y de divulgación para asegurar la integridad, cuidado, protección, preservación y conservación de los espacios sagrados de la Línea Negra.
6. Hacer seguimiento a la incorporación en los sistemas de información que versen sobre aspectos del mismo territorio y/o sus recursos naturales de la cartografía oficial del IGAC de la redefinición del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra dispuesta en el Decreto 1500 del 2018.
7. Proponer y coordinar medidas y acciones orientadas a la preservación y recuperación de especies de fauna y flora amenazadas o en peligro de extinción en este territorio.
8. Adoptar y coordinar la implementación de medidas que permitan incorporar la visión del ordenamiento tradicional propio del territorio de los cuatro pueblos Indígenas de la SNSM, las medidas de salvaguardia, protección y conservación del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra y sus recursos naturales, a los planes e instrumentos del ordenamiento y manejo ambiental territorial
9. Coordinar y proponer las políticas públicas y proyectos estratégicos de nivel nacional, programas Regional, Departamental y local, que se realicen en el territorio ancestral de la línea negra para que dichas actuaciones se orienten a la protección y conservación de este territorio, su diversidad biológica, valor espiritual y cultural
10. Definir y crear las sub/mesas temáticas de trabajo técnico que se consideren necesarias para la operatividad de la MSCP-Línea Negra para facilitar el seguimiento, la coordinación e implementación de las medidas, acciones y planes que se adopten para la protección del territorio ancestral.

Parágrafo 1. Las anteriores funciones deberán cumplirse reconociendo y respetando la autonomía, el gobierno propio indígena y la identidad étnica y

Scanned with CamScanner

cultural de los cuatro Pueblos Originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta, y con arreglo a los principios de pluralismo, reconocimiento y respeto de los conocimientos y prácticas ancestrales de los pueblos indígenas, y la progresividad en la protección y el goce efectivo de los derechos de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM.

Artículo 5. Comité articulador de la MSCP LINEA NEGRA: Las sesiones de la Mesa de Seguimiento y Coordinación estarán precedidas por sesiones de un Comité Articulador, conformado por el Consejo Territorial de Cabildos, representado por el cabildo gobernador de cada uno de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, o sus respectivos delegados; y, por parte del Gobierno nacional, por un representante del Ministerio del Interior, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del Ministerio de Salud y Protección Social, del Ministerio de Educación Nacional, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y un delegado de la Presidencia de la República.

1. Coordinar y hacer seguimiento de las acciones, medidas y planes acordadas en las submesas de la MSCP – Línea negra para la implementación del Decreto 1500 de 2018.
2. Aprobar el presupuesto anual para el funcionamiento de la MSCP-Línea Negra
3. Proponer y aprobar los temas y la agenda de las sesiones de la MSCP relativos al mandato y al cumplimiento del decreto 1500 de 2018.
4. Asegurar el cumplimiento de las funciones de las submesas de la MSCP-Línea Negra establecidas en el Artículo del presente reglamento.
5. Aprobar con arreglo al artículo 1 de este reglamento la pertinencia de las solicitudes para la celebración de las sesiones extraordinarias convocadas por algún miembro de la Mesa.

Artículo 6. Secretaría Técnica. La MSCP Línea Negra dispondrá de una Secretaría Técnica conjunta, conformada por un delegado del Ministerio del Interior, y un delegado del CTC designado formalmente por los cuatro pueblos indígenas de la SNSM. La Secretaría se encargará de:

1. Convocar las sesiones ordinarias.
2. Convocar las sesiones extraordinarias previa solicitud de la entidad, institución u organización correspondiente.
3. Convocar a los invitados permanentes y ocasionales con conocimiento previo del tema a tratar.
4. Recoger, organizar y sistematizar la información que será sometida a consideración de la Mesa.
5. Elaborar las actas, memorias e informes de las reuniones.
6. Encargarse de la guardia y custodia de toda la información generada por la MSCP, incluidas la de las submesas temáticas y el Comité articulador.
7. Llevar la agenda temática de las sesiones. Apoyar la coordinación técnica para la implementación de las sub-mesas temáticas.

Scanned with CamScanner

8. Apoyar al Consejo Territorial de Cabildos -CTC a consolidar técnicamente las propuestas de los cuatro Pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.
9. Elaborar el presupuesto anual para el funcionamiento de la MSCP-Línea Negra
10. Hacer el seguimiento a los acuerdos y compromisos llegados en las Mesas y las submesas.
11. Las demás funciones que le asigne la Mesa.

Artículo 7. Operatividad. La financiación de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la MSCP- Línea negra´, así como los costos asociados al funcionamiento de la Secretaría Técnica y la operatividad del equipo y medios técnicos de los cuatro pueblos de la SNSM estarán a cargo del Ministerio del Interior.

Parágrafo 1. Las sesiones de las submesas de la MSCP -Línea Negra-, serán financiadas por la entidad, institución que sea titular, con la responsabilidad de garantizar la presencia y logística para la participación de las autoridades indígenas de los cuatro pueblos de la SNSM, sus delegados y su equipo técnico. La Presidencia de la república garantizará el recurso anual para el funcionamiento del Comité articulador, la MSCP -Línea Negra- de su secretaría Técnica y submesas temáticas.

Artículo 8. Funcionamiento. La MSCP Línea Negra sesionará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que conforman la Mesa; sin embargo, para contar con un quorum decisorio dentro de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es necesaria la participación de las autoridades indígenas de cada uno de los cuatro pueblos de la SNSM, por cuanto se considera que:

1. Las decisiones se adoptarán por consenso y responderán a los principios de colaboración armónica.
2. Las reuniones ordinarias de la MSCP se harán por lo menos cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando por la necesidad lo amerite a solicitud del comité articulador, quien autorizará su celebración o dirigirá el conocimiento a una Mesa Temática.
3. Sesionarán en el lugar que el Comité articulador defina.

Artículo 8. Submesas temáticas. Los integrantes de la MSCP – Línea Negra podrán conformar submesas temáticas de carácter técnico para abordar asuntos específicos relacionados con la implementación del Decreto 0514 de 2026. En estas submesas participarán las entidades públicas competentes, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales, así como los delegados de los pueblos indígenas que integran la Mesa y los demás representantes indígenas que se acuerde vincular, según la naturaleza del asunto objeto de análisis.

Cada submesa será coordinada por la entidad responsable de liderar la temática correspondiente, la cual deberá garantizar su convocatoria, funcionamiento, apoyo

Scanned with CamScanner

técnico y financiación, sin perjuicio de los mecanismos de articulación interinstitucional que resulten necesarios.

Para efectos de iniciar la implementación del Decreto 0514 de 2026, mediante el presente reglamento se conforman las siguientes submesas:

1. Submesa de Territorio y Sistemas Productivos, liderada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Submesa de Ordenamiento y Protección Ambiental del Territorio alrededor del Agua, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Submesa de Cultura y Salvaguardia de los Sistemas de Conocimiento Ancestral, liderada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4. Submesa de Gobierno, Coordinación y Gestión Interinstitucional, liderada por el Ministerio del Interior.
5. Submesa de Educación Propia e Intercultural, liderada por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Submesa de Salud Propia e Intercultural, liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1. La conformación de las submesas previstas en el presente artículo no impedirá su modificación, reorganización o supresión, ni la creación de nuevas submesas cuando las necesidades de implementación del Decreto 0514 de 2026 así lo requieran. Cualquier modificación deberá ser aprobada por la MSCP–Línea Negra.

Parágrafo 2. La entidad que lidere cada submesa convocará a las entidades, autoridades, instituciones y demás actores que, de acuerdo con sus competencias y funciones misionales, deban participar en el desarrollo de las sesiones y en el cumplimiento de los compromisos que se adopten.

Artículo 9. Manejo Documental: Las actas, soportes documentales y demás anexos que son objeto y producto del funcionamiento de la MSCP- Línea Negra-, serán custodiadas por la secretaria técnica.

Artículo 10. Adopción y modificación del Reglamento interno: Una vez se haga la instalación de la MSCP Línea Negra, sus integrantes adoptaran el presente reglamento por consenso. Una vez adoptado podrá ser modificado en una de las sesiones de la MSCP Línea Negra previo consenso de sus integrantes.

Artículo 16. Vigencia. El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por parte de los miembros de la MSCP Línea Negra.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Acuerdo por los miembros de la MSCP Línea Negra en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.

Scanned with CamScanner

Interior

Firmas delegadas,

MINISTERIO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR
HECTOR GABRIEL RONDÓN OLAVE Viceministro para el Diálogo social y los Derechos Humanos	**ROQUELINA SABIS BLANCO M.** Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
DAPRE	**MINISTERIO DE AGRICULTURA**
LUCIO MUÑOZ MENESES Asesor DAPRE	**JOSÉ LUIS QUIROGA P.** Viceministro (E) de Desarrollo rural
MINISTERIO DE AMBIENTE	**MINISTERIO DE LAS CULTURAS**
ANDRES SALAZAR Asesor del Despacho de la Ministra	**LUISA ANGELA CARO DÍAZ** Asesora Despacho Ministra de las culturas
MINISTERIO DE SALUD	**DNP**
JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ Viceministro de Salud y Protección Social - Salud Pública y Prestación de Servicios	**VIVIANA MORAN** Directora de Gobierno, Derechos Humanos y Paz
PARQUES NACIONALES NATURALES	
CARLOS VIDAL Director Territorial Caribe	
CUATRO PUEBLOS DE LA SNSM	
JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ Gobernador Pueblo Indígena Kankuamo	**ERIBERTO MEJIA** Delegado Del Pueblo Indígena Wiwa
SAUL MINDIOLA Delegado Del Pueblo Arhuaco	**ARREGOCES COCHACALA** Gobernador Pueblo Indígena Kogui
RIGOBERTO TORRES Delegado Del Pueblo Arhuaco	**MOISES VILLAFAÑE** Delegado Del Pueblo Arhuaco

Scanned with CamScanner